



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 060-2016-CONCYTEC- OGA

Lima, 15 AGO 2016

VISTO:

La Carta Nº 219-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 19 de julio de 2016 y el Informe Nº 658-2016-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal del CONCYTEC del 08 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley Nº 28613 y los Decretos Supremos Nºs 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios Nº 061-2015-CONCYTEC-OGA, se contrató a la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel del CONCYTEC; bajo el régimen del D.Leg. 1057, a partir del 05 de noviembre de 2015.

Que, mediante Carta Nº 219-2016-CONCYTEC-OGA de fecha 19 de julio de 2016, se le comunica a la mencionada servidora, la no renovación de su contrato, siendo su último día de labores el 31 de julio de 2016;

Que, el Inciso f) del Artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057 modificado por la Ley Nº 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum Nº 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley Nº 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en diversos informes legales que determinan el criterio interpretativo que debe tomarse en cuenta en el presente caso;



Que, con Informe N° 658-2016-CONCYTEC-OGA-OP de fecha 08 de agosto de 2016, el Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de vacaciones trucas, donde señala que la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez prestó servicios en el CONCYTEC del 05 de noviembre de 2015 al 31 de julio de 2016;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 500-2016-OGPP de fecha 11 de agosto de 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para el pago de la liquidación por vacaciones trucas de la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez;

Con el visto bueno del Encargado de las Funciones de la Oficina de Personal del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

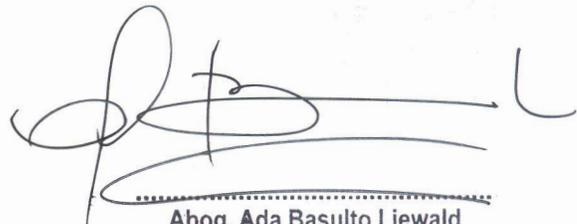
Artículo 1°.- OTORGAR a la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, el importe de S/ 5,911.11 (Cinco Mil Novecientos Once y 11/100 Soles), por concepto de Vacaciones Trucas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar el pago de la aportación patronal correspondiente a ESSALUD por la suma de S/. 107.00 (Ciento Siete y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a la Sra. Lourdes Cecilia Tapia Núñez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

Artículo 4°.- Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Abog. Ada Basulto Liewald

Jefa de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA





ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 060-2016-CONCYTEC-OGA
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

NOMBRES Y APELLIDOS : TAPIA NÚÑEZ LOURDES CECILIA
CARGO : Coordinador en Investigación, Desarrollo e Innovación con la Cooperación Internacional
UBICACIÓN ORGANICA : Dirección de Políticas y Programas de Ctel
REGIMEN LABORAL : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS
Contrato Administrativo de Servicios
FECHA DE INGRESO A CONCYTEC : 05/11/2015
MOTIVO DEL CESE : Término de Contrato
FECHA DE CESE : 31/07/2016
Tiempo de Servicios : 8 meses 26 días
Vacaciones Truncas : 8 meses 26 días
CONTRAPRESTACION MENSUAL 8,000.00
NOMBRE: TAPIA NÚÑEZ LOURDES CECILIA
DNI: 09363458
DEPENDENCIA: Dirección de Políticas y Programas de Ctel

Vacaciones truncas: 8 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12*8)
8,000.00	8	5,333.33

5,911.11

Vacaciones truncas: 26 días

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° DÍAS A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR (8000/12/30*26)
8,000.00	26	577.78

(*) Art. 6°, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

Monto Total: 5,911.11
Total Deducciones: 1,237.31
A favor de la AFP PRIMA Agosto 2016 764.31
Aporte Obligatorio (10%) 591.11
Comisión AFP (1.60%) 94.58
Prima de Seguro (1.33%) 78.62
Impuesto 4ta. Categoría (8%) 473.00
Monto a Pagar: 4,673.80
ESSALUD 107.00

